



ESTATUTOS INTERNOS PARA COSTALEROS Y CAPATACES

HERMANDAD DE LA SOLEDAD
ALCALÁ DEL RÍO - SEVILLA



Real, Muy Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de
Nazarenos del Santo Entierro de Cristo en su Misericordia y
Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad Coronada

Casa Hermandad
Pl. San Gregorio, 14 - Apto. Correos 56
41200 Alcalá del Río (Sevilla)

ESTATUTOS INTERNOS PARA COSTALEROS Y CAPATACES

INTRODUCCIÓN.

La intención que la Hermandad tiene con la creación de estos estatutos internos, no es otra que la de llenar el vacío normativo que existe en nuestras reglas en torno a los capataces y costaleros, entendiéndose siempre que nunca prevalecerán sobre las reglas de la hermandad.

Con estas reglas, queremos hacer referencia a la obligación de que el discurrir de los pasos se haga de una forma seria y muy digna, estando enlazado con la perfecta coordinación entre el Diputado Mayor de Gobierno, Fiscales de pasos y Capataces.

Para todo ello, y para velar por el buen comportamiento, se creará una COMISIÓN DE CAPATACES Y COSTALEROS, la cual estará constituida por:

- CONSILIARIO DE CAPATACES Y COSTALEROS.
- 1º y 2º CAPATAZ PASO ALEGORICO Y 2 REPRESENTANTES DE ESA CUADRILLA.
- 1º y 2º CAPATAZ PASO STO. ENTIERRO Y 2 REPRESENTANTES DE ESA CUADRILLA.
- 1º y 2º CAPATAZ PASO PALIO Y 2 REPRESENTANTES DE ESA CUADRILLA.

Esta comisión podrá cambiar anualmente, a excepción de los cargos pertenecientes a la Junta de Gobierno, que lo harán cada 4 años, coincidiendo con el final de su mandato.

Para la elección de los representantes de la cuadrilla, se elegirá el mismo día de la "igualá", y se hará, únicamente, por la cuadrilla correspondiente, notificándose al CONSILIARIO DE CAPATACES Y COSTALEROS, el cual, estará presente en dicha primera toma de contacto.

Dicha comisión, tendrá como prioridad evitar cualquier problema o malos entendidos. Si no fuera posible, mediaría para su solución de una manera prudente. Quiere decir esto que se intentará evitar la difusión del problema, cualquiera que sea la vía, por ejemplo, Cabillos, redes sociales, etc...



Real, Muy Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de
Nazarenos del Santo Entierro de Cristo en su Misericordia y
Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad Coronada

Casa Hermandad
Pl. San Gregorio, 14 - Aptdo. Correos 56
41200 Alcalá del Río (Sevilla)

ESTATUTOS INTERNOS PARA COSTALEROS Y CAPATACES

NORMAS PARA CAPATACES.

1. ELECCIÓN DE CAPATACES.

Una vez, la JUNTA DE GOBIERNO, decida cambiar de capataces, se anunciará el plazo para la presentación de candidaturas, mediante carta, boletines, web, etc...

Finalizado el plazo, la JUNTA DE GOBIERNO, citará a todos los candidatos, para que éstos presenten sus proyectos o su forma de proceder en el cargo al que optan. Preferiblemente, se citarán a todos los candidatos en el mismo día, pero a distintas horas.

La JUNTA DE GOBIERNO, nombrará a un capataz por paso, para que éste y su equipo, se responsabilice de los aspectos técnicos, en cuanto a la conducción de los pasos se refiere, y de la integridad física de los costaleros. El trabajo de dichos capataces será analizado anualmente, pudiendo la JUNTA prescindir de sus servicios cuando lo estime oportuno, sin necesidad de cumplir los años que dure la JUNTA que los nombró.

Si a lo largo del año se produjera la dimisión de algún capataz, será la JUNTA DE GOBIERNO de la Hermandad quien tenga la potestad de darle solución al problema de la manera que estime oportuna.

Todos los capataces tendrán copia de los estatutos internos y tendrán que firmar una copia a forma de juramento en el que se comprometan a cumplirlas. Ésta quedará en posesión de la HERMANDAD.

El equipo de capataces estará compuesto por 2 capataces, siendo identificados por 1º y 2º, y dos contraguías como máximo. Si quisieran ampliar o modificar el equipo, tendrá que ser la JUNTA DE GOBIERNO la que lo autorice.

La selección de costaleros y organización de las cuadrillas será llevada a cabo por el equipo de cada paso.

2. DERECHOS DE CAPATACES.

El capataz tendrá derecho a voz y voto en la COMISIÓN DE CAPATACES Y COSTALEROS, teniendo claro que tendrá la misma validez que la de cualquier otro componente de la COMISIÓN.

El capataz tendrá pleno derecho de formar su cuadrilla, eligiendo él mismo a sus componentes, valorando por encima de cualquier circunstancia las condiciones físicas de los individuos, valorando su actitud para el buen funcionamiento del grupo.

El capataz, tendrá derecho a convocar una reunión con la COMISIÓN cuando lo estime oportuno. Para ello, se pondrá en contacto con el CONSILIARIO DE CAPATACES Y COSTALEROS, el cual se encargará de su organización.



Real, Muy Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santo Entierro de Cristo en su Misericordia y Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad Coronada

Casa Hermandad
Pl. San Gregorio, 14 - Apto. Correos 56
41200 Alcalá del Río (Sevilla)

ESTATUTOS INTERNOS PARA COSTALEROS Y CAPATACES

3. DEBERES DE CAPATACES.

Deberán estar al corriente de las cuotas como hermano de la HERMANDAD DE SOLEDAD.

El capataz tendrá entre sus deberes, el comunicar a la JUNTA DE GOBIERNO, a través del CONSILIARIO DE CAPATACES Y COSTALEROS, los nombres de los componentes de su equipo para que la JUNTA DE GOBIERNO les de su aprobación. De cualquier modo, también deberá de informar de cualquier cambio que quiera realizar en dicho equipo antes de realizarlos.

El capataz también deberá ajustarse a cualquier norma de organización estipulada por la JUNTA DE GOBIERNO, en lo referente a la edad de los costaleros, reuniones, ensayos de la cuadrilla, etc. Será el CONSILIARIO DE CAPATACES Y COSTALEROS el puente de unión entre ambos, para el transcurrir de la información.

El capataz se ajustará a las Normas de Organización de la Cofradía durante la Estación de Penitencia, debiendo estar siempre a disposición de los FISCALES DE PASOS y, sobre todo, del DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO.

El capataz, junto con el CONSILIARIO DE CAPATACES Y COSTALEROS deberá elaborar y programar el calendario de ensayos, “mudá”, “igualá”, etc..., con antelación e informar a la JUNTA DE GOBIERNO, para que ésta, pueda disponer de la información cuando lo estime necesario.

También deberá saber apreciar el costalero comprometido con nuestra HERMANDAD y tenerlo en cuenta.

El capataz deberá guardar unas normas mínimas de comportamiento durante la Estación de Penitencia, para así, no descuidar el máximo de decoro y seriedad a la hora de dirigir los pasos de nuestros Sagrados Titulares. Por ejemplo, no fumar ante nuestros Titulares, no abandonar el puesto que ejerce a menos que la organización de la cofradía lo requiera y en supuestos de fuerza mayor, informando al segundo si ocurriese esto último y dejándolo al cargo. Además, su sustitución deberá pasar lo más desapercibida posible.

El capataz deberá presentar a la COMISIÓN DE MÚSICA una propuesta del repertorio musical que se interpretará en el acompañamiento a Nuestros Sagrados Titulares, debiéndose presentar con tiempo prudencial, para que en caso de modificación, ésta dé tiempo a realizarse. El repertorio musical deberá ajustarse al estilo clásico y de seriedad que la HERMANDAD desea transmitir en su Estación de Penitencia.

Cualquier acuerdo que tome la JUNTA DE GOBIERNO será vinculante para el capataz.

Tendrá el capataz el deber de velar por el buen comportamiento dentro de las trabajaderas y fuera de las mismas, ya sean en los días de ensayos o en el día grande de la HERMANDAD.

En caso de incidente, accidente o altercado, se informará de inmediato al CONSILIARIO DE CAPATACES Y COSTALEROS, aunque será el capataz el encargado de llevarlo a buen fin en el



Real, Muy Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santo Entierro de Cristo en su Misericordia y Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad Coronada

Casa Hermandad
Pl. San Gregorio, 14 - Aptdo. Correos 56
41200 Alcalá del Río (Sevilla)

ESTATUTOS INTERNOS PARA COSTALEROS Y CAPATACES

momento en el que ocurre, pudiendo retirar del ensayo a cualquier persona/s responsable/s del altercado/s, y pudiendo también dar por finalizado el ensayo cuando lo estime oportuno. En caso de que algunos de éstos sucesos ocurriese el Viernes Santo, se informará al DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO. La decisión final, en cuanto a posibles amonestaciones, una vez aclarado los hechos por la COMISION DE CAPATACES Y COSTALEROS, será dictada por la JUNTA DE GOBIERNO.

Para los relevos de los traslados de Nuestros Titulares por la noche con los costaleros del paso alegórico, el capataz tiene el deber de igualarlos antes de que tomen posición en las trabajaderas y haber hecho algunos ensayos anteriormente. Habrá que tener en cuenta la edad de los mismo, procurando evitar que entren los menores y los de menos experiencia. Además, estos costaleros, deberán tener previa autorización del capataz del paso alegórico. También deberán informar al CONSILIARIO de quienes serán esos costaleros.

El capataz deberá entregar el cuadrante para el VIERNES SANTO con diez días como mínimo de antelación o en el último ensayo, para que el costalero tenga oportunidad de hacer cualquier reclamación que estime oportuna.

Deben encargarse de formar a su cuadrilla en el paseo, debiendo estar en el sitio y a la hora estipulada por el DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO, además de cuidar al máximo del decoro de su cuadrilla, por ejemplo, procurar que no haya nadie uniformado en bares, etc..

También, deberá acudir a los actos que la Junta estime conveniente, los cuales, serán comunicados con antelación para su planificación, (día del Corpus, San Gregorio, etc...). Se procurará hacer un calendario anual para los actos referidos .

La vestimenta de capataces y su equipo será de traje de chaqueta de color negra, camisa blanca, corbata negra y calcetines y zapatos negros. Además, portarán la medalla oficial de la HERMANDAD.

4. FALTAS Y SANCIONES.(se basarán en la regla 34 de Ntra. HERMANDAD)

Cualquier integrante del equipo de capataces de nuestra HERMANDAD, podrán ser apercibidos por dos tipos de faltas:

FALTA LEVE: Se considerará falta leve cualquier incumplimiento de los deberes anteriormente reseñados.

FALTA GRAVE: Se considerará falta grave la acumulación de dos faltas leves y cualquier otro acto que, a juicio de la JUNTA DE GOBIERNO, suponga un manifiesto desacato a la autoridad del DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO, una importante perturbación del orden de la cofradía o una evidente falta de respeto, de dignidad y de decoro con el que deben ser portados nuestros Sagrados Titulares.



Real, Muy Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de
Nazarenos del Santo Entierro de Cristo en su Misericordia y
Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad Coronada

Casa Hermandad
Pl. San Gregorio, 14 - Apto. Correos 56
41200 Alcalá del Río (Sevilla)

ESTATUTOS INTERNOS PARA COSTALEROS Y CAPATACES

SANCIONES LEVES: Serán de forma verbal por parte de la JUNTA DE GOBIERNO.

SANCIONES GRAVES: Se hará a modo de amonestación escrita o destitución del capataz. La JUNTA DE GOBIERNO, en este último y extremo caso, se verá obligada a notificarlo en el cabildo correspondiente.



Real, Muy Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de
Nazarenos del Santo Entierro de Cristo en su Misericordia y
Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad Coronada

Casa Hermandad
Pl. San Gregorio, 14 - Apto. Correos 56
41200 Alcalá del Río (Sevilla)

ESTATUTOS INTERNOS PARA COSTALEROS Y CAPATACES

NORMAS PARA COSTALEROS.

5. NORMAS PARA COSTALEROS.

Para ser Costalero de nuestra HERMANDAD, se deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente de los pagos de las cuotas de hermano.
2. Ser mayor de edad, salvo en el caso del paso alegórico. En este caso, la edad exigida será de 16 años. Los menores de edad, que serán elegidos a criterio del capataz, deberán presentar una autorización firmada por sus padres o titulares, adjuntando fotocopia del D.N.I. Dicha autorización será proporcionada por la HERMANDAD. (Se incluirán todos aquellos costaleros que cumplan los 16 en el año que corre.)
3. Reunirá las cualidades físicas para tal tarea.
4. No podrá padecer ninguna enfermedad que impida ser costalero (lesiones cervicales, problemas musculares o en las articulaciones, enfermedades cardíacas, hipertensión, epilepsia...o cualquier otra enfermedad incapacitante para esta actividad). Los costaleros estarán obligados mediante la firma de un documento, que la HERMANDAD les facilitará y que quedará archivado en Secretaría, el hecho de no padecer enfermedad alguna, eximiendo con ello de toda responsabilidad a la HERMANDAD.
5. Demostrar devoción y respeto a la HERMANDAD y a sus IMÁGENES.
6. Una vez seleccionado, el costalero pasa a formar parte del cuerpo de costaleros de la HERMANDAD que queda bajo la autoridad del equipo de capataces de los distintos pasos.
7. Los aspirantes a costaleros, deberán haber portado alguna insignia en los años anteriores a su presentación a la cuadrilla del paso. Siempre, el aspirante que haya portado alguna insignia tendrá prioridad para entrar en la cuadrilla con respecto a otro aspirante que no lo haya hecho.

6.DERECHOS DE LOS COSTALEROS.

Los costaleros tendrán derecho a que la JUNTA DE GOBIERNO esté siempre al tanto de sus inquietudes, para ello, utilizarán como puente de enlace al CONSILIARIO DE CAPATACES Y COSTALEROS, habiéndolo previamente comunicado a su capataz.

Tendrá derecho a que el capataz le entregue el cuadrante del VIERNES SANTO con diez días mínimo de antelación o en el último ensayo para poder reclamar cualquier reclamación que estime oportuno, pudiendo dirigirse al CONSILIARIO DE CAPATACES Y COSTALEROS en el caso que no quede satisfecho con la respuesta del capataz.



Real, Muy Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de
Nazarenos del Santo Entierro de Cristo en su Misericordia y
Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad Coronada

Casa Hermandad
Pl. San Gregorio, 14 - Apto. Correos 56
41200 Alcalá del Río (Sevilla)

ESTATUTOS INTERNOS PARA COSTALEROS Y CAPATACES

7. DEBERES DE LOS COSTALEROS.

1. Colaborar en las tareas de limpieza y conservación de los pasos y de todos los objetos y enseres relacionados con el paso, así como participar en el montaje y desmontaje de los pasos.
2. El costalero será un hermano más, por lo que tendrá que abonar su papeleta de sitio.
3. La asistencia a la “igualá” es obligatoria. La no presentación del costalero a ésta, le excluirá inmediatamente de la cuadrilla, disponiendo los capataces de su sitio, siempre y cuando el interesado no lo haya notificado y justificado con tiempo a los capataces.
4. La asistencia a los ensayos es obligatoria para todos los costaleros. La falta sin causa justificada, puede ser motivo de exclusión de la cuadrilla a juicio de la JUNTA DE GOBIERNO, encargada de velar por el cumplimiento de las normas.
5. El costalero deberá pasar desapercibido, evitando todo alarde o demostración de fuerza, vanidad y orgullo, realizando su esfuerzo con la humildad y abnegación propia de un cofrade.
6. La JUNTA DE GOBIERNO se reserva el derecho de poder exigir, en el caso que estime oportuno, del hermano costalero, una certificación médica.
7. El grupo de hermanos costaleros del paso alegórico que desee hacer algún relevo en el paso del Santo Entierro o paso de Palio por la noche, deberá notificarlo al capataz correspondiente con antelación, para que este pueda igualarlo con tiempo y si lo ve oportuno, realizar algún ensayo. De todo esto, deberá ser informado el CONSILIARIO DE CAPATACES Y COSTALEROS.
8. Los costaleros deberán tener una conducta correcta tanto en los ensayos como, sobre todo, en la Estación de Penitencia. Se deberá mantener la compostura, el decoro y el respeto a sus compañeros desde el momento en que entran a formar parte de cualquier cuadrilla de la HERMANDAD.
9. El costalero debe fomentar el compañerismo, para ello la JUNTA DE GOBIERNO estará también a disposición de los costaleros.
10. Los costaleros atenderán a las órdenes de los capataces o de algún miembro de la cofradía con autoridad para ello (Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, Diputado Mayor de Gobierno y Fiscales de pasos).
11. El entrar a pertenecer a cualquier cuadrilla de costaleros de nuestra HERMANDAD, conlleva a aceptar las normas internas establecidas, las cuales irán siempre encaminadas a mejorar el nivel de nuestra cuadrilla y, en consecuencia, la de nuestra queridísima HERMANDAD, con la dignidad y decoro que merece.



Real, Muy Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santo Entierro de Cristo en su Misericordia y Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad Coronada

Casa Hermandad
Pl. San Gregorio, 14 - Apto. Correos 56
41200 Alcalá del Río (Sevilla)

ESTATUTOS INTERNOS PARA COSTALEROS Y CAPATACES

12. El costalero deberá asistir obligatoriamente a los ensayos con costal, faja y zapatillas. Sin dicha uniformidad, no se le permitirá tomar parte en el ensayo, considerándose como una falta no justificada.
13. Deberá utilizar el mismo equipamiento de costal, zapatillas, etc, el VIERNES SANTO, para que así no haya la más mínima variación con respecto a los ensayos.
14. También, deberá acudir a los actos que la Junta estime conveniente, los cuales, serán comunicados con antelación para su planificación, (día del Corpus, San Gregorio,etc...)
15. El vestuario para el costalero para el VIERNES SANTO, será:
 - Camiseta blanca de manga corta con el escudo de la HERMANDAD.
 - Pantalón, faja, calcetines y zapatillas todo en color negro.
 - El costal y morcilla serán de color blanco, evitando colores llamativos y dibujos y escudos que no sean propios de la HERMANDAD.
16. El PASEO se hará siempre con camiseta blanca con el escudo de la hermandad, evitando sudaderas o cualquier otro tipo de prenda.
17. No saldrán del paso durante el recorrido, excepto para efectuar los cambios con los relevos o en caso de accidente.
18. Cuando no estén debajo del paso, deberán abandonar la procesión para hacer sus necesidades y dirigirse al lugar fijado para volver a ocupar su sitio debajo del paso, procurando no perturbar la procesión. Todo aquel costalero que esté fuera del paso, sin tener que realizar ninguna necesidad, deberá acompañar al paso por detrás, nunca delante o en el siguiente punto de relevo.
19. Queda expresamente prohibido fumar dentro de la procesión y beber bebidas alcohólicas durante el transcurso de la Estación de Penitencia.

8.FALTAS Y SANCIONES.(se basarán en la regla 34 de Ntra. HERMANDAD)

Los costaleros podrán ser apercibidos o sancionados por dos tipos de faltas:

FALTA LEVE: el incumplimiento de cualquiera de los deberes anteriormente reseñados.

FALTA GRAVE: se considerará falta grave dos o más faltas leves o cualquier acto que suponga un manifiesto desacato a la autoridad del capataz, una clara ofensa o desconsideración para con los compañeros de la cuadrilla o un evidente menoscabo de la dignidad y el decoro con el que deben ser llevados nuestros sagrados Titulares.



Real, Muy Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de
Nazarenos del Santo Entierro de Cristo en su Misericordia y
Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad Coronada

Casa Hermandad
Pl. San Gregorio, 14 - Apto. Correos 56
41200 Alcalá del Río (Sevilla)

ESTATUTOS INTERNOS PARA COSTALEROS Y CAPATACES

SANCION FALTA LEVE: se sancionará de forma verbal y lo realizará la JUNTA DE GOBIERNO.

SANCION FALTA GRAVE: se sancionará de forma escrita, pudiendo expulsar al costalero si así lo estima oportuno la JUNTA DE GOBIERNO, una vez esclarecido la/s falta/s por la COMISIÓN.